

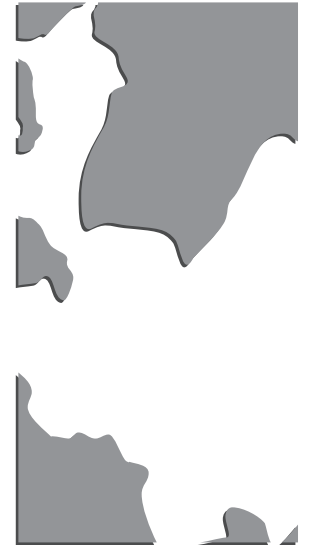


Medellín, jueves 26 de mayo de 2022

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.513

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

34 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

RESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO RESOLUCIONES MAYO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022060031056	Mayo 19	3	2022060031236	Mayo 20	17
2022060031097	Mayo 19	7	2022060031237	Mayo 20	26
2022060031129	Mayo 19	15			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

"Por medio de la cual se causa una reubicación en la Planta de Cargos y se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Administración Departamental"

LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL,

en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 4° del Decreto 2021070000488 de 2021, el artículo 3° del Decreto 2021070000489 de 2021, y

CONSIDERANDO QUE

1. El Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, ha establecido frente a la reubicación de empleados públicos que:
*"ARTÍCULO 2.2.5.4.6 Reubicación. La reubicación consiste en el cambio de ubicación de un empleo, en otra dependencia de la misma planta global, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo.
La reubicación de un empleo debe responder a necesidades del servicio y se efectuará mediante acto administrativo proferido por el jefe del organismo nominador, o por quien este haya delegado, el cual deberá ser comunicado al empleado que lo desempeña.
La reubicación del empleo podrá dar lugar al pago de gastos de desplazamiento y ubicación cuando haya cambio de sede en los mismos términos señalados para el traslado".*
2. La entidad podrá realizar reubicaciones o traslados de los cargos por necesidades de servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables.
3. La Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, mediante solicitud 0000001513 manifestó la necesidad de reubicar una (1) plaza de empleo Asesor código 105 - grado 02, de la Secretaría Regional y Sectorial de Desarrollo Humano Integral para la Secretaría Regional y Sectorial de Desarrollo Económico Equitativo; con el fin de contribuir al desarrollo de la gestión y al logro de los objetivos de ésta última.
4. De acuerdo con el estudio técnico, es procedente realizar la reubicación referida, en aras de optimizar el recurso disponible y propiciar el desarrollo de planes, programas y proyectos requeridos por el organismo de destino.
5. Para realizar la reubicación del cargo de Asesor código 105 - grado 02, NUC 2000007337, se expidió el Decreto 2022070003229 del 5 de mayo de 2022, por medio del cual se efectuaron unas modificaciones al presupuesto General del Departamento, con el propósito de trasladar los recursos requeridos en los rubros de nómina, con cargo a la Secretaría Regional y Sectorial de Desarrollo Económico Equitativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 - Reubicar en la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental, una plaza de empleo de ASESOR con código 105 grado 02, NUC 2000007337, Id de planta 0019806261, adscrita al grupo de trabajo SERES - SECRETARÍA REGIONAL Y SECTORIAL DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL - DESPACHO DEL SECRETARIO, en la cual se encuentra nombrado en Libre Nombramiento y Remoción el señor Sergio Roldán Gutiérrez, identificado con cédula 71772401, en calidad de titular; para el grupo de trabajo SERES - SECRETARÍA REGIONAL Y SECTORIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO EQUITATIVO - DESPACHO DEL SECRETARIO, y modificar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, así:

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Asesor
Denominación del Empleo:	ASESOR
Código:	105
Grado:	02
Nro. de Cargos:	un (1)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión Directa
ÁREA: SERES - SECRETARÍA REGIONAL Y SECTORIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO EQUITATIVO - DESPACHO DEL SECRETARIO	
PROPÓSITO PRINCIPAL	
Asistir y asesorar en la estructuración, desarrollo y seguimiento de proyectos estratégicos y políticas públicas relacionadas con el sector administrativo respectivo, con el fin de potenciar la captura de sinergias y el logro de objetivos institucionales.	
DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none">1. Asesorar en la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos estratégicos para el sector administrativo, con el fin de coordinar y desarrollar las acciones asignadas a los organismos responsables en cumplimiento de los objetivos institucionales.2. Asistir y asesorar a los organismos del nivel central y entidades descentralizadas que pertenecen al sector administrativo en la articulación y seguimiento de planes, programas y proyectos que permitan potenciar la gestión interinstitucional y la acción departamental en las subregiones.3. Promover acciones que faciliten el despliegue y socialización de las directrices y lineamientos emitidos por el Gobernador a las dependencias del nivel central y entidades descentralizadas que conforman el respectivo sector administrativo.4. Proponer acciones y alianzas del sector administrativo con las entidades y organismos correspondientes del nivel regional, nacional e internacional para el fortalecimiento de la gestión administrativa del sector.5. Asesorar en mecanismos y estrategias para el seguimiento a las acciones de direccionamiento estratégico de los organismos del nivel central y entidades descentralizadas que conforman el sector administrativo respectivo, en el marco del modelo de gerencia pública de la gobernación.	

6. Representar al Secretario de Despacho en los órganos de dirección de las entidades descentralizadas y en las funciones que le sean delegadas.
7. Asesorar en la formulación, coordinación y ejecución de las políticas y planes generales que permitan potencializar las acciones de la Gobernación de Antioquia.
8. Asesorar en la construcción de alianzas estratégicas entre las entidades gubernamentales y no gubernamentales, en concordancia con los proyectos sectoriales.
9. Proponer alternativas para la consecución de los recursos requeridos para la ejecución de los planes, programas y proyectos de la Gobernación de Antioquia.
10. Investigar y proponer mecanismos y metodologías basadas en la ciencia, tecnología e innovación, aplicables en el sector público, que permitan mejorar la ejecución de los planes, programas y proyectos de la Gobernación de Antioquia.
11. Analizar los informes de gestión y seguimiento de los diferentes planes, programas y proyectos de la Gobernación de Antioquia, recomendando las acciones pertinentes.
12. Aconsejar a la alta dirección en la toma de decisiones, en las que intervenga la Gobernación de Antioquia, aportando conceptos y elementos de juicio.
13. Propender por el fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión de la entidad, impulsando las estrategias y acciones requeridas para el mejoramiento continuo de la entidad y el cumplimiento de los objetivos organizacionales.
14. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Área Económica

- Análisis económicos y financieros

F065-FORMULACIÓN DE PROYECTOS

- Costos y Presupuestos.
- Ciclo de vida de proyectos
- Metodología para el monitoreo y control a los proyectos.
- Formulación y evaluación de planes, programas y proyectos
- Sistema de seguimiento de Proyectos
- Cadena de Valor.

F066-GESTIÓN DE PLANEACIÓN

- Evaluación y control de metas institucionales
- Sistema de Desarrollo Administrativo
- Elementos de planeación estratégica
- Formulación de planes, programas y proyectos
- Modelo unificado de la planeación y la gestión
- Indicadores de gestión
- Plan de Desarrollo (capítulos de acuerdo a la misión y visión de la entidad)
- Diseño y formulación de planes estratégicos
- Sistema Nacional de Evaluación de Resultados -SINERGIA-

<p>F009-GESTION DE PROYECTOS</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cadena de Valor - Evaluación de impacto - Costos y presupuestos - Gerencia de Proyectos - Sistema de Seguimiento de Proyectos - Conceptos básicos en ciclo de vida de proyectos - Formulación y evaluación de proyectos - Metodologías para la formulación de proyectos - Programación y control de proyectos <p>Área Administrativa</p> <ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo de proyectos - Panorama de riesgos - Plan de desarrollo departamental - Metodologías de evaluación y seguimiento de planes de desarrollo - Código de buen gobierno - Gestión de procesos
REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: Cualquier NBC.
Treinta y Seis (36) meses de Experiencia Profesional Relacionada
EQUIVALENCIAS
Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.
COMPETENCIAS
Aplican las competencias correspondientes al nivel del cargo según el decreto 815 de 2018.

ARTÍCULO 2- De la presente resolución, se enviará copia a la Subsecretaría de Desarrollo Organizacional y a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.

ARTÍCULO 3- El contenido de la presente resolución se comunicará al empleado público respectivo.

ARTÍCULO 4 - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Paula Andrea Duque

**PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO
SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**

	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Elaboró	Equipo Empleo Público	Profesional Universitario	<i>[Firma]</i>	16-08-2022
Aprobó	Alberto Medina Aguilar	Subsecretario de Desarrollo Organizacional	<i>[Firma]</i>	16. Mayo 2022
Revisó	Isabel Cristina Mejía Flórez	Contratista - Despacho	<i>[Firma]</i>	16/05/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: S 2022060031097

Fecha: 19/05/2022

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

“POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA ORDENANZA 24 DE 2018”

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA (E), en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, Ley 1566 de 2012 y la Ordenanza 24 de 2018, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, “las autoridades de la República están instituidas para “proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.
2. Que el artículo 49 de la Carta Política estableció que “la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.”
3. Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.
4. Que de conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política, es atribución del Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.
5. Que en el Artículo 43 de la Ley 715 de 2001 expresa que:

“Artículo 43. Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su

d

"POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA ORDENANZA 24 DE 2018"

jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones:

(...)

43.1.2. Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación o en armonía con éstas." (Subrayas fuera de texto)"

6. Que la Ley 1566 de 2012 establece en su artículo 1o que:

"ARTÍCULO 1º. RECONOCIMIENTOS: Reconózcase que el consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas, lícitas o ilícitas es un asunto de salud pública y bienestar de la familia, la comunidad y los individuos. Por lo tanto, el abuso y la adicción deberán ser tratados como una enfermedad que requiere atención integral por parte del Estado, conforme a la normatividad vigente y las Políticas Públicas Nacionales en Salud Mental y para la Reducción del Consumo de Sustancias Psicoactivas y su Impacto, adoptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social".

7. Que de conformidad con el artículo 2º de la Resolución 1841 del 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social "por el cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021" vigente hasta la expedición del nuevo plan decenal, le corresponde a la entidad territorial adaptar y adoptar los contenidos establecidos en el Plan Decenal de Salud Pública a través del Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación, de conformidad con los lineamientos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social.
8. Que en las dimensiones prioritarias definidas en el anexo técnico en el numeral 7.3 de la Resolución 1841 del 2013, se establece como estrategias de la Dimensión Convivencia Social y Salud Mental, en el componente de Promoción de la salud mental y la convivencia: "Gestión del conocimiento en salud mental: incluye el fortalecimiento de la gestión de la información, la vigilancia epidemiológica de los factores protectores y la investigación en salud mental." y en el componente de Prevención y atención integral a problemas y trastornos mentales y a diferentes formas de violencia: "Gestión del conocimiento que contempla la gestión de la información, la vigilancia epidemiológica y la investigación del impacto en la salud mental de las diferentes formas de violencia y de los problemas y trastornos mentales" entre otras.
9. Que la Resolución 518 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social "por la cual se dictan disposiciones con relación a la gestión en salud pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de intervenciones colectivas", señala como deber de la entidad territorial desarrollar acciones para alcanzar las metas y objetivos de salud pública establecidas en el Plan Territorial de Salud.

"POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA ORDENANZA 24 DE 2018"

10. Que en cumplimiento de la Resolución 518 de 2015, Título II "ASPECTOS GENERALES PARA LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA", Artículo 5°. Señala: que las entidades a cargo de la Gestión en Salud Pública, para el logro de resultados en salud, implementarán y fortalecerán entre otros los siguientes procesos "5.5. Gestión del conocimiento que conduzca a generar información y evidencia suficiente, pertinente, oportuna confiable y asequible para tomar decisiones en salud, a través de la disponibilidad e integración de las fuentes de información y la investigación en salud pública".
11. Que la Resolución 089 de 2019 del Ministerio de Salud y protección Social "por la cual se adopta la Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas", establece las siguientes líneas de acción: Fortalecimiento de los factores protectores frente al consumo de sustancias psicoactivas; prevención de los factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas tratamiento integral; rehabilitación integral e inclusión social y gestión, articulación y coordinación sectorial e intersectorial; las cuales son de obligatorio cumplimiento para los integrantes del sistema general de seguridad social en salud.
12. Que la Gobernación de Antioquia, en la actualidad desarrolla y ejecuta el proyecto: "*Consolidación de la Escuela contra la Drogadicción*".
13. Que la Asamblea Departamental de Antioquia, por medio de la Ordenanza 24 de 2018 ordenó la creación de un Instituto como Establecimiento Público de Orden Departamental "**ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN**", adscrito a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia u organismo que lo sustituya, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, con el objeto de llevar a cabo las funciones administrativas de liderar el proceso de investigación y gestión del conocimiento y generación de insumos para la cualificación de los procedimientos relacionados con las adicciones y la articulación de los actores relacionados.
14. Que el artículo segundo de la Ordenanza 24 de 2008 estipula como funciones de la Escuela Contra la Drogadicción, entre otros los siguientes:
- Suministrar insumos para el diseño e implementación de políticas públicas, programas y proyectos de la administración departamental en esta materia.
 - Generar conocimiento a través de instrumentos y procesos técnicos de investigación (foros, encuestas, grupos focales y georreferenciación, reportes internos, entre otros.), información estadística cuantitativa y cualitativa a partir de indicadores y variables sobre el comportamiento del consumo de esta problemática.
 - Producir informes técnicos que apoyen la toma de decisiones sobre políticas públicas en dichas materias, en busca de soluciones que busquen soluciones a esta problemática.



"POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA ORDENANZA 24 DE 2018"

- Crear canales de difusión de estrategias y resultados, respecto a los monitoreos y análisis de la información que en términos de adicciones se genere.
 - Garantizar la aplicación de las nuevas metodologías que surjan relacionadas con la promoción, prevención, tratamiento y recuperación de las adicciones.
15. Que la "ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN", cumplirá su propósito a partir de la investigación, estudio, generación, articulación y gestión en general del conocimiento en materia de adicciones, construcción, divulgación y aplicación de métodos y protocolos de intervención para la promoción, prevención, tratamiento, recuperación y reincorporación social de las personas víctimas de las adicciones, con base en la educación y el adiestramiento laboral.
16. Que de conformidad con el artículo 10 de la Ordenanza No. 24 de 2018, para la creación, construcción y establecimiento de LA ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN los recursos deberán provenir de las rentas cedidas de libre destinación y que no estén comprometidas en proyectos de destinación específica.
17. Que de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 10 de la Ordenanza No. 24 de 2018, para la ejecución exclusiva de las actividades de estudio, investigación y publicación enunciadas en esta ordenanza, el Departamento de Antioquia destinará de los recursos de inversión de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia **como mínimo** 1.280 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes por año a la "Escuela Contra la Drogadiccción".
18. Que el desarrollo de las acciones que se realicen en el Departamento de Antioquia a través de la "ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN" estarán enmarcadas en los lineamientos que desde la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia se definan para tal fin.
19. Que con la finalidad de darle cumplimiento al Plan de Desarrollo "Unidos por la Vida", en la implementación del programa "Salud para el alma", la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 3300028900, y el de Registro Presupuestal No. 4300034097, donde certifica que a la fecha de su expedición existe apropiación con saldo disponible contra la cual se puede ordenar gastos en el código y valor que se detalla a continuación:
- Rubro: 2-3-2-02-02-009/131D/0-OI2648/C19053/900104 Ley 1816
Impuesto a los licores. Fortalecimiento de la Escuela contra la Drogadiccción
- Valor: \$1.162.913.000 (Mil ciento sesenta y dos millones novecientos trece mil pesos)
- En virtud de lo anterior, este Despacho

"POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA ORDENANZA 24 DE 2018"

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo ordenado en la artículo 10 de la Ordenanza No. 24 de 2018 y en consecuencia transferir MIL CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL PESOS (\$1.162.913.000) a la "ESCUELA CONTRA LA DROGADICCION", del presupuesto de inversión de la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia, correspondiente al 2-3-2-02-02-009/131D/0-OI2648/C19053/900104 Ley 1816 Impuesto a los licores. Fortalecimiento de la Escuela contra la Drogadicción de la vigencia fiscal del 2022:

En el mes de mayo de 2022 la suma de \$505.820.261

En el mes de junio de 2022 la suma de \$57.371.961

En el mes de julio de 2022 la suma de \$94.890.572

En el mes de agosto de 2022 la suma de \$91.519.200

En el mes de septiembre de 2022 la suma de \$81.545.204

En el mes de octubre de 2022 la suma de \$116.414.575

En el mes de noviembre de 2022 la suma de \$215.351.227

ARTICULO SEGUNDO: Dar cumplimiento exclusivo a la transferencia de estos recursos financieros a la "Escuela Contra la Drogadicción" para darle continuidad al Plan de desarrollo "Unidos por la Vida", en la implementación del programa bandera "Salud para el Alma", la consecución del indicador "Diseño metodológico con estrategia enfocada en la reducción del daño y de para población menor de 14 años, elaborado" y la correcta administración del SIVESPA.

ARTÍCULO TERCERO: Los recursos que por medio del presente acto administrativo se transfieren, deben ser incorporados al presupuesto de la "Escuela Contra la Drogadicción", actuando como ordenador del gasto, y serán ejecutados de acuerdo con el artículo 10 de la Ordenanza 24 de 2018, así:

1. MIL CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL PESOS (\$1.162.913.000); según el parágrafo 2º de la Ordenanza 24 del 14 de noviembre de 2018, serán destinados para el **estudio, investigación y publicación en materia de adicciones**; cumpliendo con el Plan de desarrollo *Unidos por la Vida*.

PARÁGRAFO: Los recursos que por medio del presente acto administrativo se transfieren, deben ser destinados **únicamente** a la consecución del indicador "Diseño metodológico con estrategia enfocada en la reducción del daño y de para población menor de 14 años, elaborado" del Plan de desarrollo "Unidos por la Vida" y la correcta administración del SIVESPA atendiendo las sugerencias del equipo administrativo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia frente a la usabilidad del aplicativo y realizar las correcciones o modificaciones pertinentes y exportar los datos según requerimientos técnicos.

✓
d

"POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA ORDENANZA 24 DE 2018"

ARTÍCULO CUARTO: La "ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN" debe presentar a la Gobernación de Antioquia, previo a la transferencia de los MIL CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL PESOS (\$1.162.913.000) relacionados en el artículo precedente, un plan de trabajo en el cual deberá constar la descripción de las acciones a desarrollar y sus valores, el cual debe contener las siguientes actividades de Investigación, innovación y gestión del conocimiento.

ARTICULO QUINTO: REQUISITOS PARA EL GIRO. La Escuela Contra la Drogadicción presentará al Departamento de Antioquia – Secretaria Seccional de Salud y protección Social de Antioquia - Subsecretaria de Salud Pública – Dirección de Salud Colectiva los siguientes documentos y soportes que permitan verificar la ejecución de los recursos financieros:

- Informe mensual, demostrando las acciones realizadas para el cumplimiento del indicador "Diseño metodológico con estrategia enfocada en la reducción del daño y de para población menor de 14 años, elaborado", los primeros cinco días del mes siguiente.
- Administración del SIVESPA: evidencias de las copias de seguridad semanal de la base de datos y copia de seguridad de contenido de hosting mensual, evidencias del soporte técnico que garantiza el correcto funcionamiento del sistema de información, evidencias del plan de formación a las UPGD departamentales; pruebas de la generación, consolidación, depuración y análisis de las bases de datos (datos básicos y complementarios) compatibles con hojas de cálculo, que permitan la construcción de informes técnicos para la toma de decisiones; los primeros cinco días del mes siguiente.
- Para el segundo pago se debe entregar un usuario con perfil de "Visitante" para la secretaría que contenga los siguientes permisos de usuario: Visualización de los datos en tiempo real, visualización gráfica de los principales datos de interés para la secretaría seccional de salud y protección social de Antioquia y permiso para descargar las bases de datos (datos básicos y complementarios) compatibles con hojas de cálculo, que permitan la construcción de informes técnicos para la toma de decisiones; los primeros cinco días del mes siguiente. (El tipo de usuario asignado no podrá agregar, modificar o eliminar registros del aplicativo).
- Presentar los soportes de ejecución de las actividades que se desarrollan, de acuerdo con lo señalado en la presente Resolución.
- Dar los créditos al Departamento de Antioquia – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en todo material impreso, magnético, oral y/o audiovisual, y que se produzca en cumplimiento del objeto de la Resolución, tanto en actividades grupales o masivas, como de carácter comunicacional. Cualquier trabajo académico y de investigación que pudiera resultar de la ejecución de la presente Resolución, deberá contar con el aval y autorización previa de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
- Presentar informes parciales, de acuerdo con los requerimientos establecidos para el cumplimiento del objeto de la Resolución.



"POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA ORDENANZA 24 DE 2018"

- Informe final en el que se consigne toda la información técnica y financiera que dé cuenta del desarrollo de las acciones ejecutadas y sus costos; en el que se detalle los productos alcanzados en la ejecución del plan de trabajo presentado a la Secretaría Seccional de Salud y protección Social de Antioquia.
- Entregar junto con el informe final de la Resolución, el soporte documental que conforma la memoria institucional de la Resolución de acuerdo con las exigencias de la Ley 594 de 2000 o Ley de Archivos.
- Coordinar, cuando sea necesario durante la ejecución de la Resolución, las acciones a realizar con las ESE HOMO y CARISMA, quien ejecuta en el Departamento las acciones para la implementación de la Política Nacional de Salud Mental y Política Pública de Atención y Prevención de Consumo de SPA y las demás acciones que desarrolla en el marco de los proyectos de Salud Mental para el Departamento.
- Apoyar a la SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA en las diferentes instancias en donde se trate de asuntos relacionados con el consumo de SPA y afines (Comité Departamental de Prevención en Drogas, Consejo Seccional de Estupefacientes, Consejo Departamental de Salud Mental, mesas departamentales, foros, encuentros e invitaciones que surjan del nivel nacional al departamental).
- Presentar los certificados de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, expedidos por el revisor fiscal de la entidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la Ley 80 de 1993, 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
- Para efecto de todas las actividades que se van a desarrollar en el marco de la Resolución de transferencia, el operador y las personas que este contraten para el desarrollo del objeto, están obligados a adoptar todas las precauciones y medidas establecidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, en cuanto a la bioseguridad para la prevención de la propagación del COVID 19, lo que se evidenciará con la presentación de protocolos de bioseguridad para proteger a todos trabajadores, contratistas, asociados y visitantes del lugar de trabajo los cuales deberán ser implementados bajo su responsabilidad. Dichos protocolos deberán allegarse a la respectiva dependencia contratante por intermedio del supervisor, en el momento de la firma del acta de inicio, o a más tardar dentro de los 4 días posteriores a la suscripción de la misma. Los protocolos presentados podrán ser sujetos de verificación con el fin de corroborar que se cumplan los requisitos normativos definidos por los entes gubernamentales para enfrentar la pandemia por el COVID 19.
- Las demás que sean inherentes a la correcta ejecución de la Resolución de Transferencia.





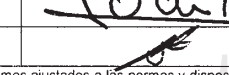
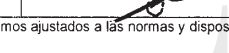
"POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA ORDENANZA 24 DE 2018"

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y hasta el 15 de diciembre del año 2022, fecha en la cual deberán presentar los soportes de ejecución de las actividades, a cargo de la Escuela contra la Drogadicción.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia (e)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Juliana Cataño López Profesional Universitaria		17-05-2022
Revisó:	Natalia Montoya Palacio Subsecretaria de Salud Pública		14-05-2022
Aprobó:	Juan Esteban Arboleda Jiménez Director de Asuntos Legales SSSA		18-05-2022
Aprobó:	Luis Alberto Naranjo Bermúdez Director de Gestión Integral de Recursos.		17/05/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: S 2022060031129

Fecha: 19/05/2022



Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN

Por la cual se aprueba una reforma de estatutos a la FUNDACION DIVERSIDAD.

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA (E), en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991, el cual fue subrogado por el Decreto 996 del 29 de mayo de 2001, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Presidente de la República, expidió el Decreto 1088 del 25 de abril de 1991, por medio de la cual se reglamenta el régimen de las instituciones del Subsector privado del Sector Salud.
2. Que las Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones e Instituciones sin ánimo de lucro que presten servicios de salud, están sometidas al control y vigilancia del Estado en los términos indicados en el Decreto 1088 de 1991.
3. Que el artículo 19, en concordancia con el artículo 35 del mismo Decreto, delegó en los Gobernadores a través de las Secretarías Seccionales de Salud, el reconocimiento de Personerías Jurídicas y la aprobación de reformas estatutarias de las Fundaciones, Corporaciones, Asociaciones e Instituciones de Utilidad común sin ánimo de lucro, que tengan por finalidad el fomento, la prevención tratamiento y rehabilitación de la salud.
4. Que el Decreto 996 del 29 de mayo de 2001, subrogó el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991 en el sentido de que la función de reconocer personería jurídica a las fundaciones o instituciones de utilidad común y asociaciones o corporaciones sin ánimo de lucro y el reconocimiento civil de las instituciones creadas por la iglesia católica o de cualquier confesión religiosa que tengan por finalidad el fomento, la prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, dentro de la jurisdicción de un departamento o del Distrito Capital de Bogotá, corresponde al respectivo Gobernador a través del Organismo de Secretaría Seccional de Salud y al Alcalde Mayor de Bogotá D.C. a través del Organismo Distrital de Salud de Bogotá D.C.
5. Que en reunión de Asamblea extraordinaria de la **FUNDACION DIVERSIDAD**, con NIT. 811.036.154-3 y con domicilio en el municipio de Medellín, celebrada el día 26 de abril de 2022, aprobó la reforma parcial de estatutos en su Artículo 2° Domicilio, el cual quedará así: **DOMICILIO:** El domicilio de la Fundación Diversidad, es el municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. La Fundación Diversidad podrá realizar su actividad previo cumplimiento de los requisitos legales a nivel municipal. En la ciudad de Medellín quedan habilitadas cinco (5) sedes ubicadas en la ciudad de Medellín, así: Calle 36 #63B-31, Calle 36 #64-10, Calle 36 #64 A-10, Calle 42 #63C-119 y Calle 39 #64 A-15; como consta en Acta del 26 de abril de 2022.
6. Que la documentación presentada está acorde con las normas establecidas en el Decreto 1088 de 1991 y la reforma no desvirtúa los fines esenciales que persigue la entidad, ni son contrarias al orden legal, moral y las buenas costumbres. ✓

7. Se advierte, que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solo tiene competencia para otorgar personerías jurídicas a entidades sin ánimo de lucro, prestadoras de servicios de salud cuyo ámbito de aplicación sea el Departamento de Antioquia, por lo tanto, dicha personería se limita a esta jurisdicción.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Reforma parcial de Estatutos de la **FUNDACION DIVERSIDAD**, con NIT. 811.036.154-3 y con domicilio en el municipio de Medellín, en su **Artículo 2° DOMICILIO**, el cual quedará así: El domicilio de la FUNDACIÓN DIVERSIDAD, es el municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. La FUNDACIÓN DIVERSIDAD podrá realizar su actividad previo cumplimiento de los requisitos legales a nivel municipal. En la ciudad de Medellín quedan habilitadas cinco (5) sedes ubicadas en la ciudad de Medellín, así: Calle 36 #63B-31, Calle 36 #64-10, Calle 36 #64 A-10, Calle 42 #63C-119 y Calle 39 #64 A-15; como consta en Acta del 26 de abril de 2022, la cual se anexa al presente acto.

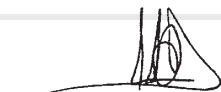
ARTICULO SEGUNDO: LA FUNDACION DIVERSIDAD, deberá cumplir la obligación de acreditar su inscripción y/o habilitación de servicios para operar como un prestador de servicios de salud y su personería jurídica se circunscribe al Departamento de Antioquia.

PARAGRAFO: Las actividades realizadas por la Fundación, en ejecución de su objeto social se realizarán en el Departamento de Antioquia.

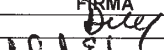

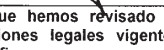
ARTICULO TERCERO: Notificar la presente Resolución en los términos de la Ley 1437 de 2011, al Representante Legal o quien haga sus veces, de la mencionada institución.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto en la Gaceta Departamental a cargo de LA FUNDACION DIVERSIDAD y los gastos que se causen por la presente resolución.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,



LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO
Secretaria (E) Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Dora Elena Henao Giraldo		19/05/22
Revisó:	Juan Carlos Jiménez Escobar		19/05/22
Aprobó:	Juan Esteban Arboleda Jiménez Director Asuntos Legales		19/05/22.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

"Por medio de la cual se causan unas reubicaciones en la Planta de Cargos y se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Administración Departamental"

LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL,

en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 4° del Decreto 2021070000488 de 2021, el artículo 3° del Decreto 2021070000489 de 2021, y

CONSIDERANDO QUE

1. El Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, ha establecido frente a la reubicación de empleados públicos que:
*"ARTÍCULO 2.2.5.4.6 Reubicación. La reubicación consiste en el cambio de ubicación de un empleo, en otra dependencia de la misma planta global, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo.
La reubicación de un empleo debe responder a necesidades del servicio y se efectuará mediante acto administrativo proferido por el jefe del organismo nominador, o por quien este haya delegado, el cual deberá ser comunicado al empleado que lo desempeña.
La reubicación del empleo podrá dar lugar al pago de gastos de desplazamiento y ubicación cuando haya cambio de sede en los mismos términos señalados para el traslado"*
2. La entidad podrá realizar reubicaciones o traslados de los cargos por necesidades de servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables.
3. El Director del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres, mediante oficio 2022020007389 de 2022 manifestó la necesidad de reubicar una (1) plaza de empleo de Profesional Universitario, código 219, grado 02, NUC 2000001141, una (1) plaza de empleo Auxiliar Administrativo, código 407, grado 04, NUC 2000000515 y una (1) plaza de empleo Auxiliar Administrativo, código 407, grado 03, NUC 2000000068; con el fin de contribuir al desarrollo de la gestión y el logro de los objetivos del organismo.
4. De acuerdo con el estudio técnico, es procedente realizar las reubicaciones mencionadas en aras de optimizar el recurso disponible y contribuir en la atención de las necesidades del servicio.
5. No se hace necesario realizar traslados presupuestales ya que las novedades ocurren al interior del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 - Reubicar en la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental, una plaza de empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO con código 407 grado 04, NUC 2000000515, Id de planta 0198005975, adscrita al grupo de trabajo DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - DAGRAN - DESPACHO DEL DIRECTOR, en la cual se encuentra nombrada en Provisionalidad en vacante definitiva la señora Juri Celi Pérez Montoya, identificada con cédula 43736737, para el grupo de trabajo DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - DAGRAN, DIRECCIÓN MANEJO DE DESASTRES; y modificar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, así:

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Asistencial
Denominación del Empleo:	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Código:	407
Grado:	04
Nro. de Cargos:	un (1)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión Directa
ÁREA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - DAGRAN. - DIRECCIÓN MANEJO DE DESASTRES.	
PROPÓSITO PRINCIPAL	
Apoyar las actividades de simple ejecución propias de la dependencia, cumpliendo con los protocolos y lineamientos establecidos, con el fin de contribuir en la prestación del servicio a la ciudadanía.	
DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none">1. Desempeñar funciones operativas y administrativas requeridas para el desarrollo de los programas y proyectos de la dependencia, de acuerdo con las directrices recibidas.2. Almacenar la información generada en la dependencia en las diferentes bases de datos y sistemas de información, de acuerdo con las directrices recibidas.3. Asistir en la elaboración de certificados, informes, cuadros y gráficos, de conformidad con las instrucciones que le sean impartidas.4. Orientar a los usuarios suministrando la información solicitada, de conformidad con las políticas y procedimientos establecidos a nivel institucional.5. Atender oportunamente los trámites y servicios que le sean asignados, según las indicaciones recibidas.6. Proporcionar apoyo logístico cuando se programen actividades en su dependencia, participando en la organización y desarrollo de las mismas, de acuerdo con las instrucciones recibidas.7. Ejecutar las labores relacionadas con la organización de archivos y documentos de	

<p>acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos.</p> <p>8. Contribuir al fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión, participando en el desarrollo de estrategias y acciones requeridas para el mejoramiento continuo de la entidad y el cumplimiento de los objetivos organizacionales.</p> <p>9. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.</p>
CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES
<p>Área del Secretariado</p> <ul style="list-style-type: none"> - Digitación y manejo de procesador de textos - Técnicas de archivo <p>Área de Sistemas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Herramientas ofimáticas <p>Área Administrativa</p> <ul style="list-style-type: none"> - Proceso de Atención a la Ciudadanía - Sistema integrado de gestión
REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA
Terminación y aprobación de: Bachillerato en cualquier modalidad
Doce (12) meses de Experiencia Relacionada
EQUIVALENCIAS
Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.
COMPETENCIAS
Aplican las competencias correspondientes al nivel del cargo según el decreto 815 de 2018.

ARTÍCULO 2 - Reubicar en la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental, una plaza de empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO con código 407 grado 03, NUC 2000000068, Id de planta 0198004917, adscrita al grupo de trabajo DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - DAGRAN - DIRECCIÓN MANEJO DE DESASTRES, en la cual se encuentra nombrada en titularidad en Carrera Administrativa la señora Luz Mery Gutiérrez Suárez, identificada con cédula 43508962, para el grupo de trabajo DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - DAGRAN - DESPACHO DEL DIRECTOR, y modificar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, así:

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Asistencial
Denominación del Empleo:	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Código:	407

Grado:	03
Nro. de Cargos:	un (1)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión Directa
ÁREA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - DAGRAN. - DESPACHO DEL DIRECTOR.	
PROPÓSITO PRINCIPAL	
Apoyar las actividades de simple ejecución propias de la dependencia, cumpliendo con los protocolos y lineamientos establecidos, con el fin de contribuir en la prestación del servicio a la ciudadanía.	
DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none">1. Almacenar la información generada en la dependencia en las diferentes bases de datos y sistemas de información, de acuerdo con las directrices recibidas.2. Ejecutar las labores relacionadas con la organización de archivos y documentos de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos.3. Desempeñar funciones operativas y administrativas requeridas para el desarrollo de los programas y proyectos de la dependencia, de acuerdo con las directrices recibidas.4. Orientar a los usuarios suministrando la información solicitada, de conformidad con las políticas y procedimientos establecidos a nivel institucional.5. Atender oportunamente los trámites y servicios que le sean asignados, según las indicaciones recibidas y los protocolos establecidos.6. Proporcionar apoyo logístico cuando se programen actividades en la dependencia, de acuerdo con las instrucciones recibidas.7. Contribuir al fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión, participando en el desarrollo de estrategias y acciones requeridas para el mejoramiento continuo de la entidad y el cumplimiento de los objetivos organizacionales.8. Propender por el fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión de la entidad, impulsando las estrategias y acciones requeridas para el mejoramiento continuo de la entidad y el cumplimiento de los objetivos organizacionales.	
CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
Área de Sistemas <ul style="list-style-type: none">- Herramientas de almacenamiento de información- Herramientas ofimáticas	
Área del Secretariado <ul style="list-style-type: none">- Técnicas de archivo	
Área de la Educación <ul style="list-style-type: none">- Atención a la ciudadanía	

"Por medio de la cual se causan unas reubicaciones en la Planta de Cargos y se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Administración Departamental"

Área Administrativa
- Sistema integrado de gestión
REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA
Terminación y aprobación de: Bachillerato en cualquier modalidad
Nueve (9) meses de Experiencia Laboral
EQUIVALENCIAS
Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.
COMPETENCIAS
Aplican las competencias correspondientes al nivel del cargo según el decreto 815 de 2018.

ARTÍCULO 3 - Reubicar en la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental, una plaza de empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO con código 219 grado 02, NUC 2000001141, Id de planta 0198004907, adscrita al grupo de trabajo DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - DAGRAN, DIRECCIÓN CONOCIMIENTO Y REDUCCIÓN DEL RIESGO; en la cual se encuentra nombrada en Provisionalidad en vacante definitiva la señora Claudia Liliana Cuartas Borja, identificada con cédula 43600655, para el grupo de trabajo DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - DAGRAN, DIRECCIÓN MANEJO DE DESASTRES; y modificar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, así:

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Profesional
Denominación del Empleo:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Código:	219
Grado:	02
Nro. de Cargos:	un (1)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión Directa
ÁREA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - DAGRAN. - DIRECCIÓN MANEJO DE DESASTRES.	
PROPÓSITO PRINCIPAL	
Contribuir desde los conocimientos propios del área y nivel de desempeño en el desarrollo de planes, proyectos y acciones de intervención en materia de gestión de riesgos y de recuperación, rehabilitación y reconstrucción de las condiciones sociales y ambientales en situaciones de desastre; aplicando las normas y los lineamientos establecidos para el logro de los objetivos institucionales.	
DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
1. Contribuir a la identificación, análisis, seguimiento y control de situaciones de riesgo de desastre en el departamento, de conformidad con las metas y los procedimientos	

establecidos.

2. Participar en la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de planes de respuesta a emergencias y, de manejo de desastres; para el fortalecimiento de la capacidad territorial.
3. Brindar asesoría y asistencia técnica a las administraciones municipales, comités territoriales y comunidad en general; en labores de prevención, monitoreo y respuesta a los riesgos de desastre, atendiendo los lineamientos y la normatividad vigente.
4. Realizar labores de intervención ante eventos de emergencia o desastre, con el fin de orientar la atención en el territorio y el quehacer de la Administración Departamental, de acuerdo con los protocolos establecidos.
5. Participar en acciones de coordinación y articulación internistitucional para el manejo y la recuperación de desastres, de conformidad con los procedimientos y la normatividad vigente aplicable.
6. Coordinar la gestión, administración, entrega y control de ayudas humanitarias requeridas por los municipios del departamento, para la respuesta a eventos emergencia o desastre; atendiendo los lineamientos definidos.
7. Implementar nuevas metodologías orientadas a la mejora de la prestación de los servicios de la dependencia, a través de acciones basadas en la ciencia, la tecnología y la innovación.
8. Participar en la planeación y ejecución de los programas y proyectos de la dependencia, de acuerdo con los procedimientos y normas vigentes.
9. Ejecutar los procesos contractuales requeridos para el desarrollo de los planes y proyectos de la dependencia, de conformidad con las normas, procedimientos y manuales establecidos.
10. Realizar las supervisiones de los contratos que se le asignen, de acuerdo con la normatividad vigente.
11. Elaborar los informes requeridos por las diferentes entidades, los entes de control y la comunidad, relacionados con la gestión de la dependencia.
12. Contribuir al fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión, participando en el desarrollo de estrategias y acciones requeridas para el mejoramiento continuo de la entidad y el cumplimiento de los objetivos organizacionales.
13. Atender las consultas, trámites, PQRSD y demás solicitudes de acceso a la información pública formuladas por los ciudadanos y los grupos de valor, de conformidad con los protocolos de atención al ciudadano y la normatividad vigente.
14. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

F176-PARTICIPACIÓN SOCIAL

- Organización social

- Formas de asociación en las organizaciones sociales
- Mecanismos y espacios de participación Ciudadana
- Participación comunitaria
- Normatividad en promoción y protección del derecho a la participación democrática

F025-CONTRATACIÓN PÚBLICA

- Liquidación de contratos
- Tipología contractual
- Actos administrativos, multas, incumplimiento, caducidad, terminación
- Supervisión e interventoría
- Forma contractual
- Requisitos de Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución de Contratos Estatales
- Medios de Control Contractual
- Causales de terminación de contratos
- Estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles en procesos
- Estudios previos, análisis del sector
- Principios, modalidades de selección y procedimientos de Contratación Pública
- Plan Anual de Adquisiciones
- Riesgos de la contratación
- Sistema de compras y contratación pública

F113-SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

- ISO 9001 - 2015 Estructura, componentes, implementación y evaluación
- Norma ISO 9001 -2015
- Evaluación y control de gestión en la organización
- Gestión por procesos
- Caracterización de procesos
- Objetivos, características y elementos del Sistema de Control Interno
- Control Operacional (Salida No conforme, Diseño y Desarrollo, Calibración, Diseño de Indicadores de Gestión etc.)
- Ciclo PHVA
- Planes de mejoramiento Institucional
- Dimensión y Política de Control Interno del Modelo Integrado de Planeación y Gestión

F112-ANÁLISIS DE INFORMACIÓN

- Análisis de indicadores
- Construcción de tablas, filtros, dinámicas y diseño de gráficos.
- Consolidación de datos
- Generación de informes

F065-FORMULACIÓN DE PROYECTOS

- Ciclo de vida de proyectos
- Formulación y evaluación de planes, programas y proyectos
- Metodología para el monitoreo y control a los proyectos.
- Costos y Presupuestos.
- Cadena de Valor.
- Sistema de seguimiento de Proyectos

F194-GESTIÓN DEL RIESGO

- Declaratoria de Desastre, Calamidad Pública y Normalidad
- Estructura: Organización, Dirección y Coordinación del Sistema Nacional de Gestión

<p>del Riesgo de Desastres</p> <ul style="list-style-type: none">- Régimen Especial para Situaciones de Desastre y Calamidad Pública- Gestión del riesgo, responsabilidad, principios, definiciones y Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres- Mecanismos de Financiación para la Gestión del Riesgo de Desastres- Instrumentos de Planificación y Sistemas de Información <p>F198-SOCIAL</p> <ul style="list-style-type: none">- Desarrollo territorial- Organizaciones de base comunitarias- Normatividad y políticas de Ordenamiento territorial- Relacionamiento comunitario- Desarrollo de hábitat- Negociación y resolución de conflictos- Planeación y Desarrollo social <p>F083-SERVICIO AL CIUDADANO</p> <ul style="list-style-type: none">- Usuarios con atención prioritaria- Principios básicos de servicio- Normas de cortesía y protocolo- Normatividad de atención y servicio al ciudadano- Presentación personal- Caracterización de los usuarios- Concepto de servicio- Racionalización de trámites y procedimientos administrativos- Atención, clasificación, análisis e informes de las Peticiones, Quejas, Reclamos y consultas PQR <p>F195-MECANISMOS Y PROTOCOLOS DE RESPUESTA A EMERGENCIA</p> <ul style="list-style-type: none">- Acciones de respuesta para la atención de emergencias- Uso de equipos de comunicación. Primeros auxilios, procedimientos de rescate, técnicas de reanimación. Técnicas de supervivencia.- Sistema de alertas tempranas
<p style="text-align: center;">REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA</p>
<p>Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: NBC Psicología, NBC Sociología, Trabajo Social y Afines</p>
<p>Veinticuatro (24) meses de Experiencia Profesional Relacionada</p>
<p style="text-align: center;">EQUIVALENCIAS</p>
<p>Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.</p>
<p style="text-align: center;">COMPETENCIAS</p>
<p>Aplican las competencias correspondientes al nivel del cargo según el decreto 815 de 2018.</p>

ARTÍCULO 4 - De la presente resolución, se enviará copia a la Subsecretaría de Desarrollo Organizacional y a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo

"Por medio de la cual se causan unas reubicaciones en la Planta de Cargos y se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Administración Departamental"

Organizacional.

ARTÍCULO 5 - El contenido de la presente resolución se comunicará a los empleados públicos respectivos.

ARTÍCULO 6 - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Paula Duque

PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO

SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Elaboró	Cristhian Córdoba Rentería	Profesional Universitario	<i>[Firma]</i>	03-05-2022
Revisó	Lina María Patiño Múnera	Profesional Universitario	<i>[Firma]</i>	11-05-2022
Aprobó	Alberto Medina Aguilar	Subsecretario de Desarrollo Organizacional	<i>[Firma]</i>	19 Mayo 2022
Aprobó	Jaime Enrique Gómez Zapala	Director General de DAGRAN	<i>[Firma]</i>	19 mayo 2022
Revisó	Isabel Crislina Mejía Flórez	Contratista - Despacho	<i>[Firma]</i>	20/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(20/05/2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN DEL ARTICULO 96 DE LA LEY 489 DE 1998 Y EL DECRETO 092 DE 2017 - PROCESO COMPETITIVO No 13466

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 2020070000007 del 2 de enero de 2020 y 2021070000528 del 01 de febrero de 2021 y la Resolución 2020060000442 del 09 de enero de 2020 y

CONSIDERANDO QUE

1. El Cambio Climático representa una problemática de escala mundial. Surgió principalmente por las malas prácticas del ser humano, generando una gran cantidad de gases efecto invernadero que se han ido acumulando en la atmósfera del planeta, originando cambios en su estructura y produciendo lo que hoy conocemos como el calentamiento global. Produce efectos devastadores, ya que aumenta el nivel de los mares, provoca lluvias prolongadas y torrenciales que originan inundaciones, genera sequías extremas, falta de agua, escasez de alimentos, pérdida de la cobertura de los glaciares, aumento de enfermedades transmitidas por vectores, entre otros, que ponen en riesgo a las comunidades y a los ecosistemas.
2. El país adoptó políticas públicas mediante los documentos CONPES 3242 Estrategia institucional para la venta de servicios ambientales de mitigación del cambio climático y el CONPES 3700 del 2011 Estrategia institucional para la articulación de políticas y acciones en materia de cambio climático en Colombia, y en el año 2017 crea la Política Nacional de Cambio Climático, que tiene como objetivo incorporar la gestión del cambio climático en las decisiones públicas y privadas para avanzar en una senda de desarrollo resiliente al clima y baja en carbono, que reduzca los riesgos del cambio climático y permita aprovechar las oportunidades que este genere; es por ello que El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible Colombiano desde el 2012 lidera el programa Estrategia Colombiana de Desarrollo Bajo en Carbono (ECDBC); uno de los programas de corto y mediano plazo que se integran a la Estrategia 2050 para alcanzar la carbono neutralidad y mitigar los efectos del Cambio Climático, cuyo objetivo es facilitar y promover las condiciones para encaminar el país hacia un desarrollo económico bajo en emisiones de gases de efecto invernadero; se realizaron y aprobaron los Planes de Acción Sectorial (PAS) y se construyó la meta país en reducción de emisiones (20% para el año 2030), que se presentó en la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en París en el año 2015.
3. Así mismo en el 2018 se logró asociar con dos proyectos de cooperación



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 2 0 6 0 0 3 1 2 3 7 *

(20/05/2022)

internacional. El primero de ellos, Construcción de capacidades para la contribución nacional es ejecutado por el PNUD, y es financiado por la Agencia de Cooperación Española- Aecid-, la Unión Europea y el Gobierno Alemán. El segundo, implementado por el Fondo Acción, llamado Moviendo la Estrategia Colombiana de Desarrollo Bajo en Carbono hacia la acción hace parte de la Iniciativa Internacional del Clima (IKI) del Ministerio de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear (BMU) de la República Federal de Alemania, el cual respalda la Iniciativa Internacional por el Clima tomando como base una decisión aprobada por el Parlamento Alemán.

4. Colombia ratificó la firma de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático mediante la Ley 164 de 1994, y el Protocolo de Kioto mediante la Ley 629 del 2000; además, por medio de Ley 1523 de 2012 se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en donde se concibe la adaptación al cambio climático como parte del proceso de reducción del riesgo de desastres, así como la Ley 1715 del 2014, que promueve el desarrollo y utilización de las fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable como medio necesario para el desarrollo económico sostenible, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la seguridad del abastecimiento energético.
5. La adaptación basada en ecosistemas (AbE) es uno de los enfoques de la adaptación al cambio climático que lidera el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible donde se entiende por AbE el uso de la biodiversidad y los servicios de los ecosistemas como parte de una estrategia global de adaptación para ayudar a las personas a adaptarse a los efectos adversos del cambio climático. (CDB, 2009).
6. Dentro de los pactos transversales del Plan nacional de desarrollo 2018-2022 se resalta el Pacto por la Sostenibilidad: producir conservando y conservar produciendo (DNP, 2018), en el cual se enmarca la gestión ambiental para el país y se apalanca los esfuerzos que se realizan desde todos los ámbitos bajo este principio. Las metas transformacionales y que tienen el potencial de dar un giro al panorama ambiental del país están asociadas a temas de gran relevancia:
 - Bosques: Reducción de la tendencia de deforestación proyectada por el IDEAM.
 - Ordenamiento Ambiental Territorial: Áreas bajo sistemas sostenibles de conservación.
 - Sistemas productivos: Implementación de acciones para la reconversión y el desarrollo de procesos productivos sostenibles.
 - Restauración de ecosistemas: Implementación de estrategia nacional de restauración de ecosistemas que incluya el Pago por Servicios Ambientales y otros incentivos a la conservación.
 - Cambio climático: reducir en 36 millones de toneladas las emisiones de Gases de Efecto Invernadero GEI.
 - Porcentaje de avance en la implementación de medidas acordadas para reducción de Gases de Efecto Invernadero GEI.
7. En el año 2018 mediante el documento CONPES 3934 se adopta la Política de Crecimiento Verde que tiene como objetivo impulsar a 2030 el aumento de la



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



* 2 0 2 2 0 6 0 0 3 1 2 3 7 *

(20/05/2022)

productividad y la competitividad económica del país, al tiempo que se asegura el uso sostenible del capital natural y la inclusión social, de manera compatible con el clima.

8. Por lo anteriormente mencionado el 18 de febrero de 2020, antes de que comenzara la pandemia por la covid-19, el gobernador Aníbal Gaviria declaró a Antioquia en estado de emergencia climática, con lo cual se convirtió en el primer departamento de Colombia en adoptar medidas frente a esta situación; por lo cual a partir de esa declaratoria se conformó un comité científico, académico y logístico para proponer acciones para la protección de las comunidades de Antioquia.
9. Es por ello que el Departamento de Antioquia tiene una gran apuesta por la sostenibilidad y la adaptabilidad al cambio climático son dos temas en los que el Departamento se debe enfocar. Cuando se habla de un desarrollo económico sostenible es importante entender que debe existir un equilibrio ambiental, social y económico, garantizando acciones de conservación de los ecosistemas y la biodiversidad, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, el desarrollo económico y la gobernanza de las comunidades y las instituciones. El cambio climático se debe abordar con estrategias de mitigación y adaptación. Un reto es articular y conversar los procesos asociados al sector de la agricultura, la silvicultura y los demás usos del suelo, con procesos relacionados con la conectividad funcional de los ecosistemas estratégicos del Departamento, que les dan soporte a los servicios ecosistémicos vitales para sus habitantes, principalmente el recurso agua. (Organización de las Naciones Unidas para la alimentación y la Agricultura, Gobernación de Antioquia, 2018).
10. Gran parte de las emisiones de GEI del Departamento están relacionadas con el cambio del paisaje natural, principalmente por la deforestación y el aumento de la frontera agropecuaria. El Departamento cuenta con una geografía altamente diversa y una riqueza de ecosistemas estratégicos; los cuales son fundamentales para la gestión del cambio climático dado el potencial que tienen para disminuir los impactos negativos. (Organización de las Naciones Unidas para la alimentación y la Agricultura, Gobernación de Antioquia, 2018).
11. Actualmente, el Departamento avanza en la construcción de la estrategia Antioquia Carbono Neutro la cual se estructura a partir de tres componentes principales que se articulan en una doble vía a instancias ya existentes como el Nodo Regional de Cambio Climático de Antioquia NRCCA y a mecanismos de seguimiento como el Monitoreo, reporte y Verificación MRV en construcción o consolidación. Se complementa con estrategia de educativa y de comunicación que movilicen a los actores frente a la necesidad de gestionar e implementar acciones de mitigación como una apuesta clave para afrontar la emergencia climática; y de identificación, divulgación y/o gestión de oportunidades de financiación.
12. De igual manera estos componentes y estrategias se alimentan y apalancan desde el Comité Científico de Cambio Climático de Antioquia y la Alianza Unidos



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 2 0 6 0 0 3 1 2 3 7 *

(20/05/2022)

por el Planeta; y todo esto de manera alineada con metas, compromisos e instancias nacionales e internacionales.

13. El Departamento de Antioquia avanza con otros proyectos que le aportan al cumplimiento de varios programas del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. Tal es el caso del programa Biodiversidad y riqueza natural: activos estratégicos de la nación con sus indicadores negocios verdes verificados, áreas bajo sistemas sostenibles de conservación, porcentaje de mejora en el índice de efectividad de manejo de las áreas protegidas públicas, áreas bajo esquemas de pagos por servicios ambientales (PSA) e incentivos a la conservación, porcentaje de ecosistemas o unidades de análisis ecosistémicas no representados o subrepresentados incluidos en el SINAP en el cuatrienio, fortalecimiento de la cultura del cuidado ambiental; este último proyecto promueve la transformación social a partir de la educación y la cultura ambiental, el diálogo y el manejo de los conflictos socio ambientales y la apropiación del territorio, aporta en el avance hacia la transición de actividades productivas hacia la sostenibilidad y la mitigación del cambio climático, en la promoción de una movilidad activa que aporta en la mejora de la calidad del aire, promover también el cuidado del agua y del suelo para la prevención de los impactos en la salud pública y la reducción de las desigualdades relacionadas con el acceso a recursos y en la aceleración de la economía circular como base para la reducción, reutilización y reciclaje de residuos.
14. Que en consecuencia a lo mencionado anteriormente, desde la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad se lideró la iniciativa de realizar el análisis del estado actual de la Gestión Integral de Residuos Sólidos en Antioquia, la formulación de un modelo de gestión integral de residuos con enfoque de Economía Circular para el departamento, y la estructuración de un proyecto piloto de economía circular en el norte del Valle de Aburrá, para establecer un vehículo de impacto colectivo para crear valor desde la colaboración estratégica con el sector público, privado, y comunitario para mirar de manera conjunta los problemas ambientales y las oportunidades para generar buenas prácticas que contribuyan de manera efectiva al desarrollo sostenible del Departamento con énfasis en la economía circular, en pro de la protección de nuestros ecosistemas y las comunidades que los habitan y ayuden a potencializar las medidas de gobernanza.
15. Que el Artículo 99 del Decreto No. 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 establece como propósito de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad: Promover e implementar políticas, lineamientos, programas y proyectos conducentes a la protección y conservación de los recursos naturales, la fauna y la integridad del ambiente en el departamento, mediante la planeación, el monitoreo y la formación ambiental, la preservación de áreas y recursos de importancia ecológica y el fomento de una cultura de cuidado de los animales, del entorno natural y sus componentes, en el marco de un modelo de desarrollo sostenible.
16. Que en virtud de lo anterior la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad busca a



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 2 0 6 0 0 3 1 2 3 7 *

(20/05/2022)

través de un convenio de asociación “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para implementar el Sistema Departamental de Economía Circular, con énfasis en el desarrollo de una estrategia de educación y movilización para la competitividad y sostenibilidad”.

17. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, señala la posibilidad de las entidades públicas de asociarse con particulares para el cumplimiento de las funciones asignadas:

ARTICULO 96. CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES.

Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

(...)

18. Que el Decreto 092 de 2017 reglamentó la contratación con entidades sin ánimo de lucro, estableciendo en su artículo 1 y 4 lo siguiente:

ARTÍCULO 1o. OBJETO. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(20/05/2022)

Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

19. Que de conformidad con las normas descritas, la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad inició el proceso contractual para buscar una entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto misional sea trabajar en temas gestión integral de residuos con enfoque de Economía Circular para el departamento y que cuente con trayectoria y experiencia en temas similares al objeto que se pretende desarrollar con el presente convenio.
20. Que con el fin de satisfacer la necesidad descrita, la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad busca un conveniente para realizar un convenio de asociación enmarcado bajo los parámetros de artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.
21. Que el inicio del proceso fue recomendado por el Comité Interno de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, mediante Acta No. 54 del 25 de abril de 2022 y por el Comité de Seguimiento y Orientación en Sesión No. 037 del 28 de abril de 2022.
22. Que de acuerdo con lo anterior y virtud del principio de publicidad que rige la contratación estatal se publicó Invitación Pública No. 13466 el día 29 de abril de 2022 hasta el 09 de mayo de 2022 por medio del SECOP II, para que las Entidades y organizaciones (ESAL) manifestaran su interés en participar en el proceso.
23. Que durante el plazo establecido, la ESAL Centro de Ciencia y Tecnología de Antioquia presentó observaciones a la invitación pública 13466 el día 04 de mayo de 2022. Así mismo, el día 05 de mayo de 2022 la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad publicó adenda 01 modificando el cronograma, estableciendo plazo para responder observaciones al proceso para el día 06 de mayo de 2022.
24. Que el 06 de mayo de 2022 se publicó por parte de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad documento de Respuesta a observaciones realizadas a la Invitación pública No. 13466 por parte de la ESAL CORPORACIÓN CENTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ANTIOQUIA Y LA FUNDACIÓN SOCYA.
25. Que el día 09 de mayo de 2022 se publicó Adenda 02 al proceso por la necesidad de adecuar la invitación pública con la respuesta a las observaciones de los proponentes, y se modificó el cronograma de la invitación pública, en donde se estableció plazo para Presentación de ofertas y entrega de documentos requeridos para el día 11 de mayo de 2022.
26. Que el día 13 de mayo de 2022 se publicó informe de verificación de requisitos habilitantes y calificación, en donde se requirió a la FUNDACIÓN SOCYA subsanar algunos documentos para cumplir los requisitos habilitantes y el día 16 de mayo de 2022 dicha ESAL subsanó los respectivos documentos, por lo tanto,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(20/05/2022)

ambos proponentes quedaron habilitados para posterior calificación en el proceso.

27. Que el día 17 de mayo de 2022 se publicó Adenda 03 al proceso teniendo en cuenta las observaciones y subsanaciones al informe de verificación de requisitos 1, y se modificó el cronograma de la invitación pública, estableciendo plazo para publicación del Informe de evaluación 02 para el día 17 de mayo de 2022 y las observaciones a dicho informe hasta el 18 de mayo de 2022.
28. Que el día 18 de mayo de 2022 se publicó el Informe de evaluación 03 teniendo en cuenta las observaciones presentadas al informe 02, en el cual las calificaciones definitivas quedaron de la siguiente manera:

PROPONENTE	MAYOR APORTE DE RECURSOS	EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE	EXPERTICIA EN PLANEACIÓN ESTRATEGICA Y/O DISEÑO DE POLÍTICAS PÚBLICAS	TOTAL
CORPORACION CENTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE ANTIOQUIA	400	350	250	1.000
FUNDACION SOCYA	374,94	350	250	974,94

29. Que en razón a lo establecido en el informe de verificación de requisitos mínimos y de evaluación No. 03, y en a razón a que no que se presentaron observaciones a dicho informe, el comité asesor y evaluador de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad del proceso recomienda al ordenador del gasto, proceder con la adjudicación del proceso competitivo y la consecuente celebración del convenio de asociación.
30. Que el Comité Interno de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, en sesión No. 57 del 20 de mayo de 2022, analizó y recomendó la adjudicación del proceso competitivo No. 13466 a la CORPORACIÓN CENTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE ANTIOQUIA.
31. Que corresponde al Secretario de Ambiente y Sostenibilidad adjudicar el proceso competitivo No. 13466 mediante resolución debidamente motivada.

Que en mérito de lo anterior, el Secretario de Ambiente y Sostenibilidad



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(20/05/2022)

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar la celebración del convenio de asociación derivado del Proceso competitivo No. 13466 cuyo objeto es: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para implementar el Sistema Departamental de Economía Circular, con énfasis en el desarrollo de una estrategia de educación y movilización para la competitividad y sostenibilidad a la CORPORACIÓN CENTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE ANTIOQUIA por un valor de MIL NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$1.091.787.758) distribuidos de la siguiente manera: El Departamento de Antioquia aportará la suma SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$744.000.000) en dinero y la CORPORACIÓN CENTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE ANTIOQUIA aportará la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$347.787.758) en especie, por las razones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. La contratación continuará con base en los parámetros que para tal fin ha establecido la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

ARTICULO TERCERO. La presente Resolución se publicará en el SECOP a través del Portal Único de contratación de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y en los medios electrónicos que posee la Gobernación de Antioquia.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín el 20/05/2022

CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO
Secretario de Ambiente y Sostenibilidad



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Marlyn del Pilar Muñoz Restrepo
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
